



Vistos, el Expediente N° 0093959-2021, de fecha 07 de octubre de 2021, presentado por el Lic. Damner Aparicio Chuyacama, identificado con DNI N° 46086585; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en su artículo 86 que los Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos; y en su artículo 19 señala que se puede solicitar la renovación de la autorización cuando la intervención no haya podido desarrollarse dentro del plazo previsto, por razones de fuerza mayor o caso fortuito; la autorización se renovará por única vez, por un periodo igual al que fue concedido inicialmente, y será otorgado mediante resolución directoral del órgano competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporaron en el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 48-A.6 se precisa que: *la autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01)*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000096-2021-DGM/MC de fecha 16 de agosto de 2021, se autorizó al Lic. Damner Aparicio Chuyacama, identificado con DNI N° 46086585, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección de cerámica fragmentada de Minaspatha en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC - Cusco" por un período de dos (02) meses;

Que, mediante Carta s/n, Expediente N° 0093959-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, el Lic. Damner Aparicio Chuyacama solicitó la renovación de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de la colección de cerámica fragmentada de Minaspatha en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC - Cusco", debido a que no pudo desarrollar el proyecto dentro del plazo previsto por razones de fuerza mayor;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000168-2021-DIPM/MC de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000117-2021-DIPM-RLP/MC en el que se concluye que la solicitud reúne los requisitos para la renovación y/o extensión de la autorización establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.6 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, se recomienda solicitar la opinión del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones;

Que, mediante Memorando N° 001278-2021-DGM/MC de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Museos solicitó la opinión del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Memorando N° 002279-2021-DDC-CUS/MC de fecha 09 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remitió el Informe N° 003414-2021-SDDPCDP/MC de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe N° 001394-2021-CCIA/MC del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico, el Informe N° 000352-2021-GEMC/MC del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones a través de los cuales se emitió opinión técnica favorable;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000184-2021-DIPM/MC de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000126-2021-DIPM-RLP/MC de fecha 12 de noviembre de 2021, que concluye que la solicitud de renovación de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección de Cerámica Fragmentada de Minaspatha en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC – Cusco," presentada por el Lic. Damner Aparicio Chuyacama, reúne los requisitos para la renovación y/o extensión de la autorización establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.6 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, cuenta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

con la opinión técnica favorable del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, la solicitud se ajusta a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en donde se indican los requisitos para la renovación de la autorización de un proyecto de intervención arqueológica; y el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la ampliación del plazo de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección de Cerámica Fragmentada de Minaspatha en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC - Cusco", aprobado con Resolución Directoral N° 000096-2021-DGM/MC de fecha 16 de agosto de 2021, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Lic. Damner Aparicio Chuyacama, con DNI N° 46086585, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de la Colección de Cerámica Fragmentada de Minaspatha en el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la DDC - Cusco", por un período de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución Directoral N° 000096-2021-DGM/MC de fecha 16 de agosto de 2021.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Damner Aparicio Chuyacama, al Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS